

INFORME AUD. ART. 181 CÁCA - SE FIJA NUEVA FEHA PARA CONTINUACIÓN || MARIO VILLAQUIRAN GRAJALES || RAD. 2019-00025 || CÓD. JUDICIAL-585 - 16222

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Mar 07/05/2024 16:25

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

 10 archivos adjuntos (18 MB)

006MedicinaLegalAsignaCitaParaValoracion.pdf; 008 RespuestaCEO.pdf; 009InformeMedicinaLegal.pdf; 010 RespuestaCeo.pdf; Anexo 1 Certificación Coordinador de Provisiones.pdf; Anexo 2 Certificación operación Centro de control.pdf; Anexo 3 Certificación mantenimiento.pdf; Anexo 4 Certificado tradición.pdf; Anexo 5 Sobre licencia de construcción.pdf; Dictamen Pericial Maria Elena Bolaños.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuencias que el día de hoy, **7 de mayo de 2024**, en el Juzgado (6°) Sexto Administrativo de Popayán se surtió la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA y en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Reconoce personería a la suscrita como apoderada de Seguros Suramericana S.A.

3. Pruebas documentales: se allegaron las siguientes pruebas documentales:

- CEO aporta respuesta al requerimiento formulado por SURA consistente en aportar al proceso la relación repeticiones, en caso de haberlas, para que se realizaran arreglos, modificación o reparaciones en las redes ubicadas en la calle 4 con carrera 19 del barrio Morales Duque de Santander de Quilichao para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 6 de enero de 2018
- CEO aporta respuesta al requerimiento requerido de oficio consistente en indiciar cual fue la laboral desarrollada por los funcionarios de la empresa para el día 6 de enero de 2018 en la vivienda ubicada en la calle 4 No. 19-88 barrio Morales Duque.

4. Pruebas pendientes por recaudar: Se insistirá en la practica de las siguientes pruebas, como ultima vez:

- Solicitar a la Curaduría urbana del Municipio de Santander, sin embargo, se desconoce la existencia de una curaduría en esta municipalidad, por lo que se ordenará al alcalde de Santander de Quilichao para que certifique si existe Curaduría y de ser así el nombre, correos electrónicos para ubicar a los mismos. En caso de no existir Curaduría se prescindirá de la misma y únicamente se tendrá con la de la secretaria de Planeación Municipal. **Tres (3) días.**
- Se allegó respuesta dada del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Popayán en el que indica que el dictamen fue realizado en la ciudad de Medellín. Se ordena requerir nuevamente para que se allegue al despacho en el término de **diez (10) días** el informe de medicina legal rendido en la ciudad de Medellín.
- Prueba pericial de la Junta Calificación Regional de Invalidez de Jonattan Mario Villaquiran Bolaños por lo que se otorga como último término para aportarlo de **quince (15) días.**

5. Imposición de Multas:

- CEDELCA solicita a la parte actora aportar el nombre completo del propietario con numero predial del inmueble ubicado en la calle 4 19-88 barrio Morales Duque de Santander de Quilichao, sin embargo, el apoderado señala que no tramitó la prueba por lo que el despacho ordena abrir trámite de imposición de multa tanto al apoderado principal como al sustituto. Por lo que se les concede el término consagrado en la norma para que rindan las explicaciones del caso sin perjuicio de aportar al despacho la información tantas veces requerida.
- Se ordena abrir trámite de imposición de multa al alcalde de Santander de Quilichao por no dar respuesta a los requerimientos del despacho.

6. Pruebas periciales: Obran en el expediente los siguientes dictámenes.

- Obra en el expediente el dictamen pericial rendido por el Ingeniero eléctrico Dolcey casas Rodríguez.
- CEO aporta dictamen pericial rendido por el perito Julio Fermín Jiménez Uribe

7. Desistimiento: Se presentan los siguientes desistimientos:

El apoderado de la parte actora desiste de los testimonios de los testimonios Ricardo Raúl Ramírez Rodríguez, Carlos Herminson Loaiza Ramírez, Fredy Orozco Grajales, Liliana Stephania Acosta Trochez, Y José Alfredo Valencia Baraja

8. Suspensión: En este punto de la diligencia se suspende con el fin de continuar su reanudación de manera **virtual el próximo martes 01 de octubre de 2024 desde las 9am (todo el día).**

El acta y audio de la audiencia se cargaran una vez el despacho los remita.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior I

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.